



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANGELICA MARIA PAYAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA ESTACIÓN PIRU S.A DE C.V, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL GARCÍA BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

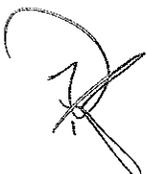
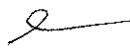
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ISM"

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 30, de fecha 13 de Octubre de 1998.
- 1.2.- Que la Maestra Angélica María Payan García, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con la facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 21 de Octubre de 2013, lo anterior en los términos del artículo 13 fracciones I y III del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- 1.3.- Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- 1.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

2.- LA "EMPRESA"

- 2.1.- Que es una empresa con personalidad jurídica y de patrimonio propio, debidamente constituida y fundamentada de conformidad con lo dispuesto a través de sus estatutos, cuya denominación comercial es "RENDICHICAS GASOLINERAS"

ENRIQUE Ruiz Vz.  

- 2.2.- Que José Ángel García Brambila en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido mediante escritura número 8,386, volumen 277, de fecha 27 de noviembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo González Quiroz, Notario Público número 20 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo el folio mercantil electrónico 18181*2 con fecha de registro del 02 de diciembre del 2013
- 2.3.- Que uno de sus objetivos principales es buscar el beneficio de sus trabajadoras en todos los niveles y sus ámbitos de decisión, por lo que considera necesaria e importante la celebración del presente documento para ofrecer programas de capacitación, asesoría, gestoría, talleres y demás acciones en materia de Perspectiva de Género, de interés para el personal de "LA EMPRESA"
- 2.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Av. Periférico No. 176, Col. Balderrama, CP 83180, Hermosillo, Sonora

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que tienen como interés específico celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento y desarrollo de las personas que laboran en "LA EMPRESA", por medio de la capacitación con talleres en materia de Perspectiva de Género.

3.2.- Que han convenido sujetarse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo programas de capacitación y acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género en la plantilla laboral de "LA EMPRESA"

SEGUNDA.- "LAS PARTES" a fin de ejecutar el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar un programa de formación, capacitación y desarrollo en materia de Perspectiva de Género.

CUARTA.- El "ISM" se compromete a proporcionar al personal especializado para impartir talleres, pláticas y/o conferencias con perspectiva de género, misma que serán encaminadas a los propósitos y metas del "ISM".

Enrique Ruiz Vaz





QUINTA.- El "ISM" se compromete a brindar los siguientes talleres en base al programa desarrollado para las empresas y sus empleados los cuales constan de cuatro (4) sesiones con una duración de dos (2) horas cada una, en los siguientes temas;

- A.- Enfoque de Género (Construcción Social)
- B.- Igualdad y Equidad
- C.- Hostigamiento y Acoso
- D.- Marco Jurídico (Derechos de las Mujeres)

De igual manera el "ISM" se compromete a otorgar a la "EMPRESA", al término de la capacitación total de la "EMPRESA", un distintivo y una placa de reconocimiento sobre el **COMPROMISO POR LA IGUALDAD**

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a facilitar el lugar y/o espacios donde se llevaran a cabo programa de talleres o platicas que proporcionara el "ISM", en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos, previa programación de "LA EMPRESA".

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" se compromete a reunir a las y los trabajadores que tomaran la los talleres y/o platicas a fin de formarse y fortalecerse con perspectiva de género.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será por un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo, "LAS PARTES" analizara la posibilidad de su renovación, notificándose por escrito y de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

DECIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra, sin requerir declaración judicial.

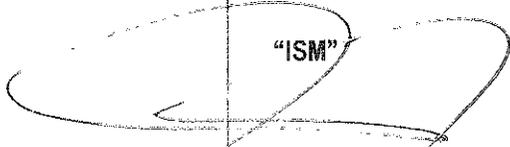
DECIMA PRIMERO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

DECIMO SEGUNDO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

ISMInstituto
Sonorense
de la Mujer**RENDICHICAS**
GASOLINERAS

DECIMO TERCERO. Para el caso de que existan discrepancias en lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las disposiciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan que se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente Instrumento, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, a los 13 días del mes de Febrero del año 2015 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.


"ISM"MTRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

"LA EMPRESA"

SR. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA BRAMBILA
APODERADO LEGAL
LIC. CAROLINA NAVARRO COTA
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALESLIC PATRICIA DEL CARMEN SAHARAGUI RUIZ
GERENTE RELACIONES PÚBLICAS

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración entre **"ISM"** y **"RENDICHICAS GASOLINERAS"**, el día trece de Febrero del 2015, mismo que consta de 04 fojas útiles incluida ésta